

MEMORIA ECONÓMICA

Proyecto de DECRETO ***/2025 de ** de ****, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades que colaboren en proyectos de formación profesional dual intensiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

El artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente y que, entre otros trámites e informes, deberá incorporarse una Memoria Económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

El proyecto de decreto

El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeñas y medianas empresas (PYMES) con independencia de su forma jurídica y entidades sin ánimo de lucro que participen en proyectos de formación profesional dual en modalidad intensiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incursas en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXQ8QZJDZ5U84PUNJD5BK46XGYX	Fecha	21/05/2025 13:19:51	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4	
				

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y estatal y frente a la seguridad social.

En el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional establece como principio general en su apartado g) la participación de las empresas en el diseño, desarrollo, evaluación de la formación profesional, y continua en el punto 2 del artículo 3 que la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas deberán cooperar, en el ámbito de sus competencias, en la adecuación de las acciones formativas a las necesidades del mercado laboral.

El artículo 40 de la citada Ley, establece que todos los ciclos formativos se desarrollarán, con carácter dual, entre el centro de formación y la empresa, incluyendo una fase de formación en empresa.

En el artículo 65 establece 2 tipos de formación dual, la general y la intensiva. En el siguiente artículo establece que la modalidad intensiva será retribuida en el marco de un contrato laboral de formación de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, y tendrá una duración de la formación en la empresa u organismo equiparado superior al 35% de la duración total de la formación. Este contrato queda regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

En el preámbulo de la Ley 18/2022, de 22 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas constata que en España las pymes y los trabajadores autónomos constituyen más del 99% del tejido productivo en términos de número, representan algo más del 61% del valor añadido bruto y el 64% del empleo, continúa mencionando que los estudios alertan del riesgo que supone la falta de liquidez para las pequeñas empresas: Cuanto más pequeña es su estructura, más sensibles se muestran a los problemas económicos y financieros, lo que las condena, en muchos casos, a su desaparición.

En este contexto, en el que las autoridades educativas tienen que dar cobertura al desarrollo de una formación profesional dual en la que la mayor parte del alumnado desarrollará su formación en una pyme se hace necesario subvencionar los costes derivados de la exigencia de formalizar un contrato de trabajo con este alumnado.

Por otro lado, para dar cobertura al derecho constitucional del derecho al trabajo, así como cumplir con la responsabilidad de atender el mercado de trabajo sobre todo en aquellos sectores productivos en los que es muy difícil encontrar trabajadores, se hace necesario la

Csv:	FDJEXQ8QZJDZ5U84PUNJD5BK46XGYX	Fecha	21/05/2025 13:19:51
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



concesión de estas ayudas que fomenten la matriculación en esos ciclos formativos para conseguir cubrir la escasez de estos profesionales.

El decreto encuentra su justificación en las características específicas de la formación profesional dual que requiere de la implicación de la empresa asumiendo el coste del alumnado para obtener su formación y titulación, cumplen una función pública crucial. Las empresas pasan a ser un elemento más del sistema educativo.

BENEFICIARIOS:

Según el artículo 4 del proyecto de decreto, podrán ser beneficiarias de las ayudas las pequeñas y medianas empresas con independencia de su forma jurídica y las entidades sin ánimo de lucro que tengan contratado al menos un alumno de un ciclo formativo de formación profesional del sistema educativo en la modalidad dual intensiva con un contrato de formación en alternancia en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En función del crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria y la duración en horas de la estancia formativa, la resolución de convocatoria establecerá la cuantía por hora de permanencia del alumno en la entidad solicitante.

La cuantía de la ayuda se determinará en la resolución de la convocatoria por cada hora que el alumnado permanezca en la empresa u organismo equiparado. Esa cuantía se obtendrá por la suma de:

- a) Coste de la remuneración salarial, actualmente regulado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, queda establecida en el 65% del SMI vigente en cada año prorrateado al número de horas que el alumno permanece en la empresa u organismo equiparado.
- b) Coste de la cotización a la Tesorería de la Seguridad Social por el alumnado dado de alta. Mientras siga vigente el citado decreto está subvencionado al 100%.

En cada convocatoria se establecerá la cuantía de la subvención resultante de la suma de los dos conceptos citados en el apartado anterior.

La convocatoria podrá establecer un número máximo de horas que serán objeto de subvención, por lo que en el caso de que el alumnado realice más horas, la entidad beneficiaria recibirá la cuantía correspondiente al número de horas máxima establecida y no a la solicitada.

La cuantía de la ayuda por alumnos podrá ser actualizada en las sucesivas convocatorias.

Csv:	FDJEXQ8QZJDZ5U84PUNJD5BK46XGYX	Fecha	21/05/2025 13:19:51	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4	
				

Si existiese crédito disponible una vez concedidas las subvenciones a las familias profesionales consideradas prioritarias se destinarán a los segundos cursos del resto de familias profesionales.

En caso de que el crédito sobrante no fuese suficiente para atender todas las solicitudes se otorgarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito disponible quedando el resto de las solicitudes desestimadas.

En todos los casos, si el crédito disponible fuese inferior al solicitado, se limitará un máximo de 4 alumnos subvencionados por entidad solicitante.

FINANCIACIÓN:

Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.



En Mérida a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Csv:	FDJEXQ8QZJDZ5U84PUNJD5BK46XGYX	Fecha	21/05/2025 13:19:51	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				